

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

**539**      *Aprobación definitiva de modificación de la Base 29 A) de ejecución del Presupuesto.*

#### **Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de la Base 29<sup>a</sup> A) de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, Prorrogado para 2016, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-11-2016, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación con la siguiente redacción:

“BASE 29<sup>a</sup> A): RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

A) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación se fijarán por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y según lo dispuesto en las normas siguientes:

1.- El Alcalde-Presidente percibirá 70.466,00 € pagaderos en catorce mensualidades.

2. Los Concejales con dedicación exclusiva total percibirán 44.245,18 € pagaderos en catorce mensualidades.

3. Los Concejales con dedicación parcial que percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva que será de tres tipos:

3.1.) Dedicación parcial al 50%, que percibirán una retribución bruta anual de 22.122,66 €, pagaderos en catorce mensualidades.

3.2.) Dedicación parcial al 90% que percibirán una retribución bruta anual de 39.820,66 €, pagaderos en catorce mensualidades.

3.3.) Dedicación parcial al 25% que percibirán una retribución bruta anual de 11.061,29 €, pagaderos en catorce mensualidades.

Cuando los anteriores miembros sean empleados públicos en otra Administración Pública, le corresponderá la retribución correspondiente a su antigüedad, siempre que se trate de dedicación exclusiva, debiendo presentar ante esta Corporación el correspondiente certificado de antigüedad.

4. Indemnizaciones por asistencias: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, total o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, Pleno y Comisiones Informativas: 50,00 euros.

Todos los miembros de la Corporación integrantes de Consejos de Administración u órganos equivalentes de las Sociedades Municipales y de los organismos autónomos municipales, así como los restantes vocales de los mismos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por cada sesión: 50,00 euros.

Cuando en un mismo día se celebrasen dos o más sesiones del mismo órgano colegiado, a saber, Pleno, Comisiones Informativas, Consejos Rectores de Organismos Autónomos o Consejos de Administración de las Sociedades Municipales, tan solo se devengará el importe correspondiente a una sesión a favor de los miembros que tengan derecho a la misma.

Para la percepción de las asistencias por los miembros de los órganos colegiados será necesaria la asistencia a la totalidad de la sesión.

No se devengarán o percibirán asistencias por las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

5. Las indemnizaciones por asistencias se harán efectivas por meses vencidos respecto de las devengadas en el mes anterior, conforme a las sesiones celebradas y concurrencia efectiva de las mismas.”

Lo que se publica conforme establece el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de Febrero de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.